



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Veintiocho (28) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Unión Marital de Hecho
Radicación:	76-147-31-84-002-2019-00261-00
Demandante	Luz Yolanda Hidalgo Cardona
Demandado	Herederos Determinados e Indeterminados del causante Edgar Vinasco Bueno
Auto No.	471

ASUNTO

Pronunciarse sobre el oficio recibido de parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respecto a la inscripción de la medida cautelar.

CONSIDERACIONES

En la fecha del 23 de julio presente se recibió de parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, memorial en el que se da respuesta al oficio de medida cautelar No. 245 del 19 de febrero anterior, mediante el cual se le comunicó el decreto de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias No. **375-7983, 375-24980, 375-23267, 375-66254, 375-57114, 375-44115, 375-72-78, 375-16731, 375-6218 y 375-69430**, en el cual indicó que no se registraba la inscripción de la demanda en razón a que “...QUIEN SE CONSTITUYE COMO DEMANDADO NO ES TITULAR REAL DEL DERECHO DEL DOMINIO EN LOS PREDIOS 375-7983, 375-24980, 375-23267, 375-66254, 375-57114, 375-44115, 375-72-78, 375-16731, 375-6218, 375-69430, ESTANDO ESTOS PREDIOS EN CABEZA DEL SEÑOR REINEL CARDONA RAMÍREZ, Y NO DE LA SEÑORA LUZ EUGENIA GUTIERREZ, DE CONFORMIDAD CPON (SIC) EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1579 DE 2012 REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE MEDIDAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS...”.

Así las cosas, se podrá en conocimiento del extremo activo, los folios 95 a 110 del cuaderno de medidas cautelares del expediente, en donde se observa el referido memorial, para los fines que estime pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, los folios 95-110 del cuaderno de medidas cautelares del expediente, para los fines que estime pertinentes y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **65**

Cartago, 29 de Julio de 2020



WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario